



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO FEDERAL**  
Indice en página número 59

**TOMO CLII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 51 SECC. I**  
**JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1993**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO: No. 140/T.U.A.-  
28/93

POB. : "BELLA ESPERANZA"

MPIO. : CUMPAS

ACC. : J.-P., Y R.D.A.

pediente con el número 2.2-91/17, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

**TERCERO.-** En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha 10 de mayo de 1991. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

**CUARTO.-** La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las 9:00 horas del día 27 de mayo de 1991, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de un grupo de campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios de derechos agrarios, que fueron notificados como caso especial, y de otros dos campesinos que también fueron notificados como caso especial, que hacen un total de 7, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales ratificaron el contenido del Acta de Asamblea de fecha 27 de septiembre de 1990, únicamente aclarando que en el derecho del titular presunto privado LORENZO VALENCIA VELAZQUEZ, fue propuesto como nuevo adjudicatario el C. PEDRO CESAR DEL CID GARCIA, y no ALON-

COPIA

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO: No. 140/T.B.A.-  
78/93

POB. : "BELLA ESPERANZA"

MPIO. : CUMFAS

ACC. : J.P., Y R.D.A.

y que esto fue debido a que éste se la vendió en el año de 1978, no siendo cierto que la poseyera de mala fe, y que no es cierto lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, respecto a que está usufructuando la parcela de LORENZO VALENCIA VELAZQUEZ, ya que el que la está usufructuando es JOSE GUADALUPE BALTIERREZ AMAVIZCA, quien es hijo del declarante; el C. MANUEL MUNGUA MEZA, solicitó su confirmación en sus derechos agrarios, aclarando que no es cierto lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, ya que él está actualmente en usufructo de la parcela; el C. JESUS MORENO VAZQUEZ, quien - finge como autoridad en el ejido, también fue notificado como caso especial, y de quien en los presentes trabajos se solicita su confirmación, solicita sea respetado el Acuerdo de Asamblea, por no tener problema dentro del ejido, y que si bien es cierto que en el Acta de Inspección Ocular aparece que la parcela que posee no está en explotación, esto es debido a que la acaba de desmontar; el C. RUBEN VILLALOBOS TERAQUI, solicitó su reconocimiento y adjudicación de los derechos agrarios que pertenecieron a DOLORES VDA. DE CORDOVA VEGA; el C. RICARDO CORDOVA VEGA solicitó de nueva cuenta el uso de la voz, a fin de exhibir Carta-Poder para representar a LEONOR CORDOVA VEGA y a ALMA YOLANDA CORDOVA, acordándose de conformidad lo anterior, y con esa calidad de Representante Legal solicitó se respete el Acuerdo de Asamblea por lo que se refiere a LEONOR CORDOVA VEGA, y que es cierto que el de la voz atiende el ganado de la titular, pero con anuencia de la Asamblea, y demostrando con documentales que anexó al expediente para demostrar su dicho, solicitando a nombre de ALMA YOLANDA CORDOVA, el reconocimiento como nueva adjudicataria en los derechos que pertenecieron a la titular DOLORES VDA. DE CORDOVA, por habérseles adjudicado en la Asamblea.

QUINTO.- Con fecha 8 de mayo de 1992, recayó un acuerdo dentro del expediente, por parte de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, que dice lo siguiente:

"Vistas las documentales y actuaciones que integran el expediente de referencia, especialmente lo relativo a las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, efectuada por esta Comisión Agraria Mixta y de las que hablan los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se advierte que para su realización y debida formalidad, se incurrió en defecto, habida cuenta que no se hicieron de conformidad con lo previsto en los invocados numerales, ya que de su contenido se desprende que se declinaron responsabilidades en la persona del C. RUBEN VILLALOBOS TERAQUI, Delegado de Policía del poblado "BELLA ESPERANZA", Municipio de Cumfas, Sonora, para que hiciera entrega -

COPIA

Boletín Oficial y  
Secretaría  
de Gobierno



## TRIBUNAL UNITARIO AGUARIO

JUICIO: No. 140/T.U.A. -

28/93

POR. : "BELLA ESPERANZA"

MPIO. : COMPAES

ACC. : J.P., Y R.D.A.

favoreciendo al primero, y que esto fue cuando se llevó a cabo la Investigación General de Usufructo Parcelario; el C. RICARDO CORDOVA VEGA manifestó que es su deseo que le sea regresada la parcela de 4-00 00 hectáreas, que desde hace aproximadamente 10 años la está trabajando el C. JOSE GUADALUPE BALTIERREZ AMAVIZCA. A su vez el C. JOSE GUADALUPE BALTIERREZ AMAVIZCA, manifestó que el C. RICARDO CORDOVA VEGA, en el año de 1978 le vendió su tierra en 2 pagos, de trescientos pesos, dando un total de seiscientos pesos, y que varias veces solicitó arreglar su problema ante la Asamblea, y que cuando se hicieron los trabajos de usufructo parcelario se entregaron sus pruebas al Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para ser agregadas al expediente, considerando que este caso ya fue juzgado, y solicitando que se traigan a la vista las probanzas que obran dentro del expediente 2.2-551847, y que se resuelva conforme a derecho, a su vez el C. RICARDO CORDOVA VEGA, exhibió constancias documentales para acreditar el cargo de Secretario del Comisariado Ejidal, que terminó el 12 de octubre de 1969, y una constancia para demostrar que no pudo ser sujeto de crédito por los problemas que tiene con el C. GUADALUPE BALTIERREZ HURTADO, y exhibe copia del Certificado de Derechos Agrarios Número 133/169; al respecto fueron consultadas las Autoridades Ejidales, quienes manifestaron que efectivamente el C. GUADALUPE BALTIERREZ HURTADO tiene entre 10 y 12 años usufructuando la parcela mencionada, y que ignoran los acuerdos tomados entre ellos dos, y que el Tribunal deberá resolver conforme a derecho; el C. JOSE GUERRERO LOPEZ, nuevo adjudicatario propuesto en los derechos agrarios de RAMON MUNGUIA, quien manifiesta que cuando se practicó la Inspección Ocular tenía trabajando más de cinco años la parcela, misma que cercó, desmontó y la puso a producir, y que cuando ya estaba en plena producción, el C. MANUEL MUNGUIA se la quitó, y que como tenía unos animales en el ejido, solicitó a la Asamblea que le dieran un pedazo de tierra, otorgándole unas 4-00-00 hectáreas, que es donde está trabajando sin ningún problema; el C. JESUS NORLINO VAZQUEZ, quien se considera como caso especial, manifestó que cuando se realizaron los trabajos de Inspección Ocular no tenía cerca la parcela que le fue otorgada por el ejido, por carecer de recursos económicos, pero que a la fecha está cercada sin ningún problema, consultándose a las Autoridades



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitución, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.** - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

JUICIO: Ro. 140/T.U.A. -  
78/93

FOR. : "BELLA ESPERANZA"  
MPIO. : COMPAAS  
ACC. : J.P., Y R.D.A.

**CUARTO.** - Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 27 de septiembre de 1990, el Acta de Desavecedad, los Informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

**QUINTO.** Los campesinos señalados en las constancias que concurren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y los 13 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 140/T.U.A.-

78/93

FOR. : "BELLA ESPERANZA"

MPIO. : CUMPAS

ACC. : J.P., Y R.D.A.

**TERCERO.-** Resulta procedente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- LORENZO VALENCIA VELASQUEZ. SUCE-  
SORES: MARIA MARTINEZ, JESUS VALENCIA, ANGELA VALENCIA y ALEJANDRO VALENCIA. 2.- SOCORRO BUZANI ARVIZO. 3.- ANTONIO DE LA CRUZ GUERRERO. 4.- MANUEL CORONADO AMADO. 5.- ALBERTO NOLA GUERRERO. 6.- JUAN LARA DE LA ROSA. 7.- DOLORES RUIZ VEGA. 8.- ROGELIO DE LA CRUZ GUERRERO. 9.- LORENZO VALENCIA MARTINEZ. 10.- ARTURO RUIZ VEGA. 11.- FRANCISCO DE LA CRUZ GUERRERO y 12.- JUAN DE LA CRUZ RABAGO. Del número 2 al 12 sin sucesores registrados, cuyo Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran, son los números: 1.- 998566. 2.- 1857171. 3.- 1857173. 4.- 1857174. 5.- 1857175. 6.- 1857182. 7.- 1857187. 8.- 1857190. 9.- 2684136. 10.- 2684137. 11.- 2684140 y 12.- 1857170, los cuales deberán cancelarse y reconocer los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- ALONSO RUIZ VEGA. 2.- ROGELIO FIGUEROA PERAZA. 3.- ALBERTO VALENZUELA HERNANDEZ. 4.- PEDRO CESAR DEL CID GARCIA. 5.- MANUEL DE JESUS AMADO GUERRERO. 6.- JOSE GUERRERO LOPEZ. 7.- VICTOR MANUEL VASQUEZ LUCERO. 8.- RUBEN VILLALOBOS TEBAGUI. 9.- ANA DOLORES HUBCHTA BEZA. 10.- ANGEL NOLA GUERRERO. 11.- JOSEFA VALENZUELA FIBRES. 12.- LAURO AMADO QUIROZ. Haciéndose la aclaración que como número 13 existía un derecho agrario vacante, según punto resolutivo cuarto de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 30 de marzo de 1984, y que éste deberá adjudicarse a ROGELIO TERAN VALENZUELA.

Por lo que respecta a los campesinos que comparecieron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada con fecha 11 de noviembre de 1992, y que quedaron mencionados en el resultado sexto de esta resolución, si bien es cierto que aportan las pruebas documentales que en el mismo punto se mencionan, también es cierto que en ningún momento obtuvieron la autorización correspondiente de la Asamblea General, que es la excepción prevista que nos señala el Artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO el expediente de Juicio de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --  
AGRARIOS NUM. 311/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "GRAL.  
IGNACIO F. PESQUEIRA", Municipio de GUAYMAS, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/92  
POR. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
MPIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.

PRIMERO.- Mediante Oficio 2280, de fecha 30 de mayo de 1990, --  
el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, ordenó a la --  
Subdelegación de Organización y Desarrollo Agrario de esa Delegación,  
se comisionara personal adscrito a la dependencia, con el objeto de --  
llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en --  
base a lo que establece el Artículo 143 de la Ley Federal de Reforma  
Agraria, a fin de determinar si era aceptado o no el convenio firmado  
por las Autoridades Ejidales del Poblado "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA",  
Municipio de GUAYMAS, Estado Sonora, el lo., de marzo de 1990, rin---  
diéndosele Informe por parte del Comisionado con fecha 24 de septiem-  
bre de ese mismo año, del que se desprende que previos los trámites --  
de Ley, el 25 de junio de 1990 se llevó a cabo Asamblea General Extra  
ordinaria de Ejidatarios por Segunda Convocatoria, en la que se die--  
ron a conocer los pormenores del convenio, y la Asamblea dio su apro  
bación para el reacomodo de once grupos solicitantes de tierras, los  
cuales hicieron acto de presencia, levantándose el acta correspondien  
te, que fue firmada por los integrantes del ejido, así como por los --  
integrantes de once grupos de solicitantes de tierras, y fue debida--  
mente certificada por la autoridad municipal de "SAN IGNACIO RIO MUER  
TO", GUAYMAS, Sonora, en la que se acordó se integren al ejido campe  
sinos de los grupos: "DANIEL LEY ZAZUETA", "SIERRA MADRE OCCIDENTAL", ---  
"SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO", "HEREDEROS DEL 76", "LAS LAJAS", "EL --  
PORVENTER", "16 DE MAYO", "12 DE DICIEMBRE", "SOLICITANTES DEL 54", ---  
"MI ESPERANZA ES LA TIERRA" e "ISMAEL BLANCO".

Anexando al informe Estudio Agro-Socio-Económico, adecuado a las  
características del ejido-- con fecha 14 de septiembre de 1990, con la  
opinión de que en base al estudio elaborado y a los proyectos ejecuti--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/92  
POR. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
MPIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.

AGRARIO  
 R.D.A.  
 U.C.

Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Vigilancia; -- por la otra parte intervino el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el C. RODOLFO FELIX VALDEZ y el C. HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y Secretario de Gobierno respectivamente; y por otra parte, la Secretaría de la Reforma Agraria representada por el C. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO, Delegado Agrario en la entidad; convenio en el que se señala que el Gobierno del Estado ha instrumentado el Programa Agrario Integral de Sonora, cuyo objetivo es atender los problemas agrarios de la entidad, colaborando con la Secretaría de la Reforma Agraria, e implementando soluciones específicas sustentadas en la concertación con los diversos sectores interesados; que el Gobierno del Estado conoce la voluntad del ejido de que se trata, en participar dentro del Programa Agrario Integral, permitiendo el acomodo en el área de su dotación, de un grupo de solicitantes de tierras que intervendrán en el proyecto acuícola "LOS MELACOS", y que por lo anterior, el Gobierno del Estado está dispuesto a compensar al ejido mediante apoyos y beneficios en su favor; acordándose al respecto que el ejido acepta y se obliga a permitir su división en una superficie de 3,000-00-00 hectáreas que tienen vocación acuícola, en la que se desarrollará dentro del Programa Agrario Integral un proyecto acuícola con estanquería rústica, señalándose que el área descrita está localizada a partir del cruce de las calles 23 y 1700, hacia el poniente, de acuerdo al plano oficial de la Secretaría de la Reforma Agraria de la ejecución definitiva del ejido, y que éste quedará en posesión de las 3,950-00-00 hectáreas que restan de su dotación, manifestando su conformidad para que el área de 3,000-00-00 hectáreas se utilice para acomodo de grupos de solicitantes de tierras que participarán en el proyecto acuícola "LOS MELACOS".

SEGUNDO.- Que mediante Oficio No. 4847, de fecha 5 de octubre de 1990, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a la Sala Regional del Noroeste la documentación recabada, así como su resumen y opinión, en el sentido de que es procedente que los solicitantes se integren al ejido "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", Municipio de GUAYMAS, Estado de So







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/92  
FOR. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
MPIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

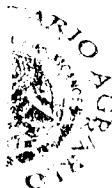
colaborado con el grupo, anexando constancia expedida por la Autoridad Municipal de la localidad de fecha 2 de Febrero de 1990, en la que se hace constar lo anterior, por lo que el número de solicitantes es de 44 campesinos, a quienes se les practicó estudio de capacidad agraria. 2.- GRUPO SOLICITANTE DE N.C.P.E. "DANIEL LEY ZAZUETA".-Que el 2 de Febrero de 1990, llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria de solicitantes, previa convocatoria de fecha 25 de Enero de 1990, de la que se desprende que 6 de los promoventes originales que presentaron la solicitud para la creación del Nuevo Centro de Población, se desvecindaron del lugar, y abandonaron la lucha, desde hace más de dos años consecutivos, desconociéndose su paradero, anexando constancia expedida por la Autoridad Municipal de la localidad de fecha 28 de Enero de 1990, en dicho sentido, por lo que la Asamblea acordó desconocerlos y aceptar a 21 campesinos vecindados que han colaborado con el grupo por más de dos años consecutivos, anexando constancia expedida por la Autoridad Municipal de la localidad de fecha 28 de Enero de 1990, en la que se hace constar lo anterior, por lo que el número de solicitantes es de 70 campesinos a quienes les practicó estudio de capacidad agraria. 3.- GRUPO SOLICITANTE DE N.C.P.E. "SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO No. 2".- Que el 30 de Mayo de 1990, previa convocatoria de fecha 18 del mismo mes y año, llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria de solicitantes, de la que se desprende que se hizo estudio de capacidad individual y colectiva del grupo, resultando un total de 30 campesinos capacitados, quienes se encuentran vecindados en el poblado "IGNACIO F. PESQUEIRA", Municipio de GUAYMAS, Estado de SONORA, desde hace más de dos años consecutivos, anexando el comisionado el acta respectiva de fecha 25 de Junio de 1990, suscrita por las Autoridades Ejidales del poblado y certificada por la Autoridad Municipal de la localidad. 4.- GRUPO SOLICITANTE DE N.C.P.E., "EL PORVENIR". Que con fecha 3 de Febrero de 1990 y previa convocatoria de fecha 26 de Enero del mismo año, llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria de solicitantes, de la que se desprende que 4 promoventes del total de 25 que presentaron la solicitud para la creación del Nuevo Centro de





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/92  
POB. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUERA"  
HEIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.



DE ACUERDO A  
8 HERMOSILLO

LICITANTES DEL 54".- Con fecha 10., de Febrero de 1990 llevó a cabo -  
Asamblea General Extraordinaria de solicitantes, de la que se desprende  
de que 21 campesinos que presentaron la solicitud para la creación --  
del Nuevo Centro de Población, se desavocindaron del lugar y abandonaron  
la lucha, desde hace más de dos años consecutivos, desconociéndose  
su paradero, anexando constancia expedida por la Autoridad Municipal  
de la localidad de fecha 14 de Enero de 1990, en tal sentido, por  
lo que la Asamblea acordó desconocerlos y aceptar en su lugar a 26 --  
campesinos a vecindados que han colaborado con el grupo desde hace más  
de dos años consecutivos, anexando constancia expedida pro la Autori-  
dad Municipal de la localidad de fecha 14 de Febrero de 1990, en la -  
que se hace constar lo anterior; por lo que el número de solicitantes  
es de 50 campesinos, a quienes se les practicó estudio de capacidad -  
agraria. 8.- GRUPO SOLICITANTE DE N.C.P.E. "SIERRA MADRE OCCIDENTAL".  
que con fecha 9 de Febrero de 1990, llevó a cabo Asamblea General Ex-  
traordinaria de solicitantes por segunda convocatoria de fecha 30 de  
Enero de 1990, de la que se desprende que 40 promoventes que presenta-  
ron la solicitud para la creación del Nuevo Centro de Población, se -  
desavocindaron del lugar y abandonaron la lucha desde hace más de dos  
años consecutivos, desconociéndose su paradero anexando constancia ex-  
pedida por la Autoridad Municipal de la localidad de fecha 25 de Ene-  
ro de 1990, en dicho sentido, por lo que la Asamblea acordó descono-  
cerlos y reconocer en su lugar a 26 campesinos a vecindados que han co-  
laborado con el grupo por más de dos años consecutivos, anexando cons-  
tancia expedida por la Autoridad Municipal de la localidad de fecha -  
24 de Enero de 1990, en la que se señala lo anterior; por lo que el -  
número de solicitantes es de 50 campesinos a quienes se les practicó  
estudio de capacidad agraria. Que obran agregados al expediente ---  
los siguientes documentos: Copia al carbón del Oficio No. 407 del 26  
de Abril de 1991 dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado de So-  
nora, suscrito por el Sub'Delegado de Organización y Desarrollo Agra-  
rio en el Estado, por medio del cual se remiten los trabajos realiza-  
dos por personal de la propia Sub'Delegación, relativos a la solici-  
tud de permuta entre los ejidos "GRAL. IGNACIO F. PESQUERA" y "HERE-

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/97  
POB. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
MPIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.



ACUERDOS  
HERMOSILLO

cepto de Etchojoa, Sonora, solicitud 25 de Junio de 1987, publicación Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora 7 de Diciembre de 1987, publicación Diario Oficial de la Federación 18 de Septiembre de 1987. 6.- N.C.P.E. "DANIEL LEY ZAZUETA", Municipio de Etchojoa, Sonora, solicitud 10. de Abril de 1989, publicación Boletín Oficial del Gobierno del Estado 10. de Junio de 1989, publicación Diario Oficial de la Federación 20 de Octubre de 1988. 7.- N.C.P.E. "ISMAEL BLANCO", Municipio de BACUM, Sonora, solicitud 16 de Enero de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado 29 de Septiembre de 1976, publicación Diario Oficial de la Federación 22 de Julio de 1976. 8.- N.C.P.E. "SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO No. 2", Municipio de Guaymas, Sonora, solicitud 30 de Abril de 1990, publicación Boletín Oficial del Gobierno del Estado no se hizo, publicación en el Diario Oficial de la Federación no se hizo. 9.- N.C.P.E. "MI ESPERANZA ES LA TIERRA", Municipio de Cajeme, Sonora, Resolución Presidencial 3 de Enero de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Enero de 1991, superficie concedida 201-19-44.05 Has. 10.- N.C.P.E. "HEREDEROS DEL 76", Municipio de BACUM, Sonora, Resolución Presidencial 18 de Octubre de 1989, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 1989, superficie concedida 180-00-00 Has. 11.- N.C.P.E. "LAS LAJAS", Municipio de Navojoa, Sonora, Resolución Presidencial 18 de Octubre de 1989, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 1989, superficie concedida 92-00-00 Has.

QUINTO.- Que mediante Oficio No. 1792, de fecha 9 de Abril de 1991, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, turnó copias heliográficas de los planos de los grupos solicitantes de acomodo en el ejido "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", Municipio de GUAYMAS, Sonora, así como del plano del proyecto acuícola "LOS MELACOS", en el cual consta la superficie total que corresponderá a cada grupo, de la siguiente manera: 1.- "IGNACIO F. PESQUEIRA", estanquería 120-80-03.02 Has., complemento 79-19-96.98 Has., total 200-00-00 Has. 2.- "MI ESPERANZA ES LA TIERRA", estanquería 140-59-24.28 Has., total 140-59-24.28

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
78/92  
POR. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
HEFO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.

ACERCA DE  
R.M.C. 2110

construíbles su propia granja acuícola a los ejidos, a cambio de aceptar el acomodo de diversos grupos; que posteriormente se procedió a -- detener el trámite de diversos expedientes agrarios, no lográndose -- suspender la totalidad de las acciones agrarias, ya que se emitieron 3 Resoluciones Presidenciales para los grupos "HEREDEROS DEL 76", "LAS LAJAS" y "MI ESPERANZA ES LA TIERRA", de los cuales se iniciarán los procedimientos de permuta entre los grupos y el ejido "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA"; anexando a su escrito copia de la minuta levantada el 14 de marzo de 1990, en la que intervinieron el Sub'Secretario de --- Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; el Sub'Secre-- tario de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Sonora; el Direc-- tor General de Procedimientos Agrarios; el Director de Nuevos Centros de Población Ejidal; el Delegado Agrario en el Estado de Sonora; el -- Director de Derechos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria; el Coordinador Estatal del Programa Agrario Integral de Sonora; el De-- legado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en So-- nora; el Delegado de Pesca en el Estado de Sonora; el Secretario de -- la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en Sonora; el Secretario General de la Unión General de Obreros y Campesinos de Mé-- xico Jacinto López en Sonora; y un Representante de la Central Campe-- sina Independiente en Sonora; con la finalidad de acelerar los proce-- dimientos agrarios de los expedientes de grupos campesinos que fueron beneficiados por medio del Programa Agrario Integral de Sonora. Que mediante el Oficio No. 3280, también mencionado, la Delegación Agra-- ria en el Estado remitió copia fotostática de la Resolución de la Co-- misión Agraria Mixta, relativa a los trabajos de Depuración Censal -- practicados en el poblado "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", del Municipio de GUAYMAS, Estado de Sonora.

SEPTIMO.- Que con fecha 7 de diciembre de 1992 se radicó el expe-- diente en el Tribunal Unitario Agrario, con el número 311/T.U.A.-28/92;

C O N S I D E R A N D O

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

en las que se desarrollará dentro del Programa Agrario Integral de Sonora, un proyecto acuícola con estanquería rústica, señalándose que - el área descrita está localizada a partir del cruce de la calle 23 y 1700, hacia el Poniente, de acuerdo al plano oficial de la ejecución definitiva del ejido; indicándose por último la conformidad del ejido para que en el área de 3,000-00-00 hectáreas se acomode a grupos de solicitantes de Tierras que participarán en el proyecto acuícola "LOS MELAGOS"; existiendo los planos del proyecto acuícola a que se ha hecho mención, y de cada uno de los grupos que serán acomodados.

HECICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/97  
POR. : "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA"  
MPIO. : GUAYMAS  
ACC. : R.D.A.

CUARTO.- Que son once grupos carentes de tierra los que solicitaron el reconocimiento de sus integrantes como ejidatarios del poblado "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", siendo éstos los siguientes: "SIERRA MADRE OCCIDENTAL", "EL PORVENIR", "12 DE DICIEMBRE", "SOLICITANTES DEL 54", "16 DE MAYO", "DANIEL LEY ZAZUETA", "ISMAEL BLANCO", "SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO NUM. 2", "MI ESPERANZA ES LA TIERRA", "HEREDEROS DEL 76" y "LAS LAJAS".



ACUERDOS  
HERMOSILLO

QUINTO.- Que tres de los grupos promoventes de la presente acción no pueden ser reconocidos por esta vía, ya que sus integrantes son ejidatarios legalmente reconocidos por Resoluciones Presidenciales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo que están gestionando por diversos procedimientos permutar los terrenos con los que fueron creados sus nuevos centros de población ejidal por terrenos del poblado en estudio, motivo por el cual no son de tomarse en cuenta en el presente estudio, tratándose de los siguientes: -----  
N.C.P.E. "MI ESPERANZA ES LA TIERRA", del Municipio de CAJEME, Estado de SONORA, mediante Resolución Presidencial de fecha 3 de Enero de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 del mismo mes y año, se creó el Nuevo Centro de Población en una superficie total de 201-19-44.05 Has. N.C.P.E. "HEREDEROS DEL 76", Municipio de BACUM, Estado de SONORA, por Resolución Presidencial de fecha 18 de Octubre de 1989, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se creó el Nuevo Centro de Población en una --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**PRIMERO.**— Es procedente reconocer derechos agrarios como ejidatarios del poblado "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", Municipio de GUAYMAS, Estado de Sonora, a los 372 campesinos que a continuación se relacionan, y que se encuentran trabajando en los terrenos conocidos por la Resolución Presidencial que dotó de ejido al poblado en estudio, en virtud del programa Instrumentado por el Gobierno del Estado de Sonora (P.A.I.S.), en el proyecto acuícola "LOS MELAGOS", en términos del Artículo 143, en relación con el párrafo primero del Artículo 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales reúnen los requisitos del Artículo 200 de la mencionada Ley, y que son los

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
28/92  
POB.: "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA"  
MPIO.: GUAYMAS  
ACC.: R.D.A.

## GRUPO "SIERRA MADRE OCCIDENTAL"

- |                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- ADELAIDO LOPEZ QUESNEY        | 2.- GUADALUPE ROBLES ESCATEL         |
| 3.- EDUARDO LOPEZ QUESNEY         | 4.- GUADALUPE CORTEZ VILLA           |
| 5.- DELFINA QUESNEY ALVAREZ       | 6.- YOSELINA LOPEZ QUESNEY           |
| 7.- ISIDRO LOPEZ QUESNEY          | 8.- RODOLFO LOPEZ QUESNEY            |
| 9.- ARTURO LOPEZ CORTEZ           | 10.- LUCIA ROBLES ESCATEL            |
| 11.- MA. BLANDINA ACEVEDO ESTRADA | 12.- MA. DEL CARMEN REYNOSO CUEVAS   |
| 13.- MARGARITA SILVA FAJARDO      | 14.- FERNANDO ENRIQUE BELTRAN MORENO |
| 15.- GONZALO NUÑEZ BARBA          | 16.- GUILLERMO SALDAÑA RIVERA        |
| 17.- RAYMUNDO CALVEZ PORTELA      | 18.- FRANCISCA PORTILLO ROJAS        |
| 19.- AURELIANO ESPINOZA SOTELO    | 20.- OFELIA GALLARDO COTA            |
| 21.- HUMBERTO CARVALLO MENDIVIL   | 22.- FORTUNATO FELIX CARVALLO        |
| 23.- MA. DE LA LUZ DEBORAH IBARRA | 24.- JUAN FRANCISCO DEBORAH IBARRA   |
| 25.- JUANINA LOPEZ REYNOSO        | 26.- GUADALUPE LOPEZ QUESNEY         |
| 27.- NORA MARIA LOPEZ QUESNEY     | 28.- HECTOR LOPEZ QUESNEY            |
| 29.- LIBIA ZULEMA LOPEZ QUESNEY   | 30.- JOSE LUIS LOPEZ QUESNEY         |
| 31.- OSCAR ANTONIO LOPEZ QUESNEY  | 32.- LUIS JAVIER CASTRO LOPEZ        |
| 33.- MARIA ELENA MERCADO AMPARANO | 34.- ROSARIO CASTRO HULL             |
| 35.- ALBERTO LOPEZ CORTEZ         | 36.- FCO. JAVIER CORRAL ARIAS        |
| 37.- FLAVIO VALENZUELA LOPEZ      | 38.- MARITZA VALENZUELA LOPEZ        |
| 39.- FELIZARDO LOPEZ ROSS         | 40.- ISIDRO CARVALLO MENDIVIL        |
| 41.- OHAR CARVALLO DOMINGUEZ      | 42.- YAZMIN LOPEZ CORTEZ             |
| 43.- ADRIANA MONTOYA LOPEZ        | 44.- OCTAVIO MACHADO QUESNEY         |
| 45.- JOSE CEBREROS ESQUER         | 46.- ROSENDO LOPEZ VERDUGO           |
| 47.- ISMAEL LOPEZ VERDUGO         | 48.- FRANCISCO LOPEZ MERCADO         |
| 49.- OSCAR LOPEZ ACEVEDO          | 50.- JOSE LUIS LOPEZ SILVA           |

## GRUPO "EL FORVENIR"

- |                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| 1.- VICENTE SOTO MARTINEZ          | 2.- EULOGIO ESQUER MARTINEZ     |
| 3.- GREGORIO RAMOS LUZANILLA       | 4.- TRANQUILINO LUZANILLA REYES |
| 5.- EZEQUIEL ACUILLERA VALDEZ      | 6.- JESUS LUZANILLA REYES       |
| 7.- CILBERTO VALENZUELA ORTEGA     | 8.- ARNOLDO SOTO VALENZUELA     |
| 9.- FERNANDO SOTO VALENZUELA       | 10.- MIGUEL VALENZUELA DIAZ     |
| 11.- JOSE JAVIER PALAFOX CONTRERAS | 12.- MARIO VALENZUELA ORTEGA    |
| 13.- HECTOR RAMO SOTO VALENZUELA   | 14.- ANTONIO PALAFOX CONTRERAS  |
| 15.- RODOLFO MORALES YEPIZ         | 16.- CIPRIANO REYES CORONADO    |
| 17.- ELISEO MORALES YEPIZ          | 18.- JUAN ALONSO GONZALEZ LOPEZ |
| 19.- EULOGIO ESQUER BAÑUELOS       | 20.- RAMON RAMIREZ CORRAL       |
| 21.- MARTIN ESQUER BAÑUELOS        |                                 |

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO  
ACUERDOS





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO 4  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

GRUPO "16 DE MAYO" (CONT.)

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| 13.- AGAPITO RODRIGUEZ VERDUGO       | 14.- ELEAZAR ORTEGA SOTO               |
| 15.- HILARIO RODRIGUEZ VERDUGO       | 16.- CORNELIO MURILLO VALENZUELA       |
| 17.- HERMENEGILDO GUTIERREZ UGARTE   | 18.- MARTIN COSME AYALA                |
| 19.- MARIA DE JESUS VALENZUELA A.    | 20.- RAMON ALBERTO VELAZQUEZ CHAVEZ    |
| 21.- TEODORO COSME AYALA             | 22.- RAMON HORACIO YOCUPICIO           |
| 23.- JESUS RODRIGUEZ VERDUGO         | 24.- RAMONA YOCUPICIO SOMBRA           |
| 25.- JUAN CONTRERAS VERDUGO          | 26.- BALBANEDO MOROYOQUI DIAZ          |
| 27.- MANUEL DEL CID GONZALEZ         | 28.- BRAULIO BARRERAS FELIX            |
| 29.- RAFAEL ALVAREZ YOCUPICIO        | 30.- ISMAEL COSME OCHOA                |
| 31.- JESUS ANTONIO VILLEGAS BARRERAS | 32.- ROSA ELISA VALENZUELA YOCUPICIO   |
| 33.- ALFONSO RODRIGUEZ VERDUGO       | 34.- ANTONIO VALENZUELA YOCUPICIO      |
| 35.- CARLOTA MOROYOQUI DIAZ          | 36.- MIGUEL ANGEL MURILLO CORRAL       |
| 37.- RAFAEL SOTO ALMADA              | 38.- GERONIMA VALENZUELA VALENZUELA    |
| 39.- EUSTOLIA AYALA DE COSME         | 40.- MARGARITA STALQUI SOMBRA          |
| 41.- FIDEL CHAVEZ MIRANDA            | 42.- LORENZO CALLEJA UGARTE            |
| 43.- RAMON GUTIERREZ UGARTE          | 44.- LIBERATO CRUZ YOCUPICIO           |
| 45.- JULIA YOCUPICIO BAUMEA          | 46.- ANTONIO QUIJANO VALENZUELA        |
| 47.- JULIO VILLECAS OSUNA            | 48.- ESTEBAN COSME VALENZUELA          |
| 49.- ISIDRO GARCIA MOLINA            | 50.- ADOLFO DE LA CRUZ PASTEL          |
| 51.- ROSARIO RAQUEL SOTO ALMADA      | 52.- JESUS GARCIA CABRERA              |
| 53.- MERCEDES FELIX BARRERA          | 54.- CENOBIA DUARTE VDA. DE VALENZUELA |
| 55.- JULIO COSME CHAVEZ              | 56.- JUANA BAUMEA DE YOCUPICIO         |
| 57.- SARA VALENZUELA ACOSTA          |  |

JUICIO: No. 311/T.U.A.-  
78/92  
FOR. : "GRAL. IGNACIO  
F. PESQUEIRA"  
HEFIO. : CHAYMAS  
ACC. : R.D.A.

GRUPO "DANIEL LEY ZAZUETA"

- |                                     |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- NORMA LOPEZ FLORES              | 2.- JESUS PIEDRA SALAS              |
| 3.- FIDELIA VALENZUELA VALENCIA     | 4.- ALFREDO VALENZUELA BUITIMEA     |
| 5.- MARTHA ANGUAMEA LEYVA           | 6.- BARBARA GOCOBACHI MOVEN         |
| 7.- SANTOS GEORGINA BUITIMEA VALEN- | 8.- MARCIAL IBAÑEZ ANGUAMEA         |
| 9.- GLORIA CRUZ ANGUAMEA - ZUELA.   | 10.- GUADALUPE VERDUGO ROJO         |
| 11.- PAULA VAZQUEZ OSUNA            | 12.- ZENONA YOCUPICIO RODRIGUEZ     |
| 13.- LEOCADIO VAZQUEZ OSUNA         | 14.- MARIO GIL MOROYOQUI            |
| 15.- JOSE ALFREDO CASTRO DUARTE     | 16.- MA. CESARIA VALENZUELA VEGA    |
| 17.- MARIA ISABEL MARTINEZ LEYVA    | 18.- CAYETANO ARMENTA ARCE          |
| 19.- MARGARITO ANGUAMEA VALENZUELA  | 20.- GERARDO LEYVA GOCOBACHI        |
| 21.- TOMAS ZAMORA VALENCIA          | 22.- SILVIA FLORES OSUNA            |
| 23.- ESPERANZA ANGUAMEA             | 24.- MARIO VEGA ROJO                |
| 25.- HUGO LOPEZ LEYVA               | 26.- IGNACIO ROJO MOROYOQUI         |
| 27.- FRANCISCA VAZQUEZ OSUNA        | 28.- ANTONIA MODESTO RENDON         |
| 29.- ERNESTO FLORES VELARDE         | 30.- JUAN VALENZUELA SOMBRA         |
| 31.- ALVARO GARCIA VALENZUELA       | 32.- JUAN RAYMUNDO LEYVA SOL        |
| 33.- ROSA ALICIA OSUNA CARRAZCO     | 34.- SANTOS AYALA QUINTERO          |
| 35.- MARGARITO ANGUAMEA LEYVA       | 36.- ROSA ARMIDA VALENZUELA V.      |
| 37.- MARTIN GOCOBACHI MARTINEZ      | 38.- LUCAS ROJO MOROYOQUI           |
| 39.- BRAULIO GUTIERREZ VALENZUELA   | 40.- NICOLAS VERDUGO VALENZUELA     |
| 41.- MARIA DEL CARMEN LEYVA FLORES  | 42.- BARTOLA VALENCIA RODRIGUEZ     |
| 43.- RAMONA CAZAREZ VALENZUELA      | 44.- MARCELINA GASTELUM GASTELUM    |
| 45.- BERTOLDO MARTINEZ LEYVA        | 46.- RAMON CARRIZOZA LARA           |
| 47.- JUAN FELIX ENCINAS             | 48.- FRANCISCO VAZQUEZ ALAMEA       |
| 49.- AGUSTIN GRAJEDA GONZALEZ       | 50.- MARIA LUISA ESQUER VALENZUELA  |
| 51.- PEDRO MOROYOQUI ROJO           | 52.- MIGUEL ANGEL BUITIMEA MIRANDA  |
| 53.- JOAQUIN MOROYOQUI ROJO         | 54.- ROGELIO CAMPAS VALENZUELA      |
| 55.- ALFREDO SERNA YOCUPICIO        | 56.- ROBERTO AVILA ANGUAMEA         |
| 57.- AVELINO VALENZUELA VALENCIA    | 58.- CASILDO VALENZUELA SILVA       |
| 59.- FRANCISCA ALCANTAR MENDIVIL    | 60.- LIBRADO MOROYOQUI SOTO         |
| 61.- EFREN MUÑOZ OSUNA              | 62.- IGNACIO ALCANTAR MENDIVIL      |
| 63.- JUAN CASTRO BOJORQUEZ          | 64.- LOURDES MEDINA GARCIA          |
| 65.- MA. JESUS MENDIVIL ALVAREZ     | 66.- MANUEL DE JESUS LOPEZ SERVIN   |
| 67.- HILARIA IBAÑEZ MOROYOQUI       | 68.- MARTINIANO MOROYOQUI YOCUPICIO |
| 69.- ANASTACIO VAZQUEZ OSUNA        | 70.- JUAN DE DIOS OSUNA MALMACEA    |

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROS

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

sente procedimiento, es procedentes cancelar sus respectivos expedientes al haber quedado satisfechas sus necesidades agrarias.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución, relativa al Reconocimiento de Derechos Agrarios y Acomodo de Campesinos, en el Ejido -- del Poblado denominado "GRAL. IGNACIO F. PESQUEIRA", del Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín --- Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en -- términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría -- Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días -- del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres.

JUICIO: No. 311/T.U.A.-

28/92

POB. : "GRAL. IGNACIO

F. PESQUEIRA

MPIO. : GUAYMAS

ACC. : R.D.A.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA. EL C.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

RENCIA. SEXTO: - EJECÚTESE".

JUICIO: No. 245/I.U.A. -  
28/93  
POB. : "QUITCHIHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO



DE ACUERDOS  
HERMOSILLO

SEGUNDO. - INCONFORME CON EL FALLO ANTERIOR, LA C. --  
ONESIMA NORIEGA SANCHEZ ACUDIÓ EN DEMANDA DE AMPARO ANTE  
EL JUZGADO DEL QUINTO DISTRITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA, MISMO QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO ----  
1645/90-11, EL CUAL DICTÓ RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL CON -  
FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, CONFIRMANDO LA REFERIDA RE-  
SOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, POR LO QUE LA C. -  
ONESIMA NORIEGA SANCHEZ INTERPUSO EL RECURSO DE REVISIÓN  
CORRESPONDIENTE, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO --  
CIRCUITO EN EL ESTADO, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL -  
TOCA DE REVISIÓN No. 152/91, Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 1991, SE REVOCÓ LA SENTENCIA RECURRIDA, POR PARTE DEL  
TRIBUNAL COLEGIADO, ANULANDO TODO LO ACTUADO, A FIN DE --  
QUE SE INICIE CON LA RECABACIÓN DE LA OPINIÓN DE LA ASAM-  
BLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO  
82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN -  
CON LOS RAZONAMIENTOS DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL SUSTEN-  
TADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUI-  
TO, PUBLICADA EN LAS PÁGINAS 382 Y 383 DEL SUMARIO JUDI-  
CIAL DE LA FEDERACIÓN, TRIBUNALES AGRARIOS, SÉPTIMA EPO-  
CA 1967-1987, TOMO II, QUE DICE: "AGRARIO. SUCESION, TRANS-  
MISION DE DERECHOS POR. EL PROCEDIMIENTO EN ESTE JUICIO -  
DIFIERE" EL QUE SE INSTITUYE EN LOS CONFLICTOS SOBRE POSE-  
SION Y GOCE DE LA PARCELA EJIDAL.

POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ES-  
TADO, EN SESIÓN PLENARIA ACORDÓ CON FECHA 28 DE OCTUBRE -  
DE 1991, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESA -  
COMISIÓN AGRARIA MIXTA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

TERCERO. - CON FECHA 5 DE MARZO DE 1992, SE GIRÓ OFI-  
CIO AL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA  
EN EL ESTADO, POR PARTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, CON





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/1.U.A. -  
28/93  
POR. : "QUETICHEHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
HERMOSILLO, SONORA  
ACUERDOS  
HERMOSILLO

DATARIOS EN EL POBLADO "QUETICHEHUECA", MUNICIPIO DE CAJEME, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN SU PUNTO TERCERO, SE TRATÓ LO RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO PROMOVIDO POR ONESIMA NORIEGA SANCHEZ Y ADRIANA GARCIA RABAGO, QUIENES SE DISPUTAN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No. 2683953, LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE ACUERDO: QUE LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE A ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, RECONOCIÉNDOLA COMO SUCESORA LEGÍTIMA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ; RESPALDANDO Y APOYANDO LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991, QUE FAVORECIÓ A ONESIMA NORIEGA; ACLARÁNDOSE QUE SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE 54 EJIDATARIOS CONTRA 105 QUE FORMAN EL PADRÓN DEL EJIDO, Y ANEXANDO LAS FIRMAS Y HUUELLAS DIGITALES DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES.

SIXTO.- POR LO ANTERIOR, LES FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN CONFLICTO, QUE CONTARAN CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE FUERAN NOTIFICADOS, PARA QUE PRESENTARAN ANTE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LAS PRUEBAS QUE LAS ACREDITARAN COMO DERECHOSAS A HEREDAR LA UNIDAD DE DOTACIÓN QUE PERTENECIERA AL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA SANCHEZ, Y LES FUERA REQUERIDO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS SENALARAN DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÍAN EFECTOS EN LOS ESTRADOS DE DICHA COMISIÓN. NOTIFICACIONES QUE FUERON RECIBIDAS CON FECHA 15 DE MAYO DE 1992, POR PARTE DE ADRIANA GARCIA RABAGO, Y 15 DE JUNIO DE ESE





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUILICHUECA"  
MUPTO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELLARIO



ACUERDOS  
HERMOSILLO

DE 1988, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA C. ADRIANA GARCIA RABAGO, EN ESA ÉPOCA SE ENCONTRABA EN POSESIÓN DE LA PARCELA DEL EXTINTO EJIDATARIO; 6.- DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DICTADA EN SU FAVOR POR EL C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, DENTRO DEL EXPEDIENTE PENAL No. 306/88, QUE SE INSTRUYÓ EN SU CONTRA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE DESPOJO, COMETIDO EN PERJUICIO DE ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, POR LA DESPOSESIÓN DE LA PARCELA DE SU ESPOSO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ; 7.- TESTIMONIAL A CARGO DE SILVIA ROMERO DE VALENZUELA, JAIME GARCIA NUÑEZ Y ROMELIA GARCIA RABAGO, CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSIBILIDAD LEGAL DE QUE FUERA DECLARADA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO CIVIL CON EL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL No. 850/91, ACTUALMENTE EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, HA SIDO UN HECHO CIERTO LA UNIÓN MARITAL, LA COHABITACIÓN Y LA DEPENDENCIA ECONÓMICA HASTA LA FECHA DE SU MUERTE, A FIN DE DEMOSTRAR QUE AUN PROCEDIENDO LA NULIDAD MENCIONADA, TIENE UN DERECHO PREFERENTE PARA SUCEDERLE EN EL GOCE Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS A), Y/O B), DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL FALLECIMIENTO, O INCLUSIVE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 18 DE LA ACTUAL LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA AGRARIA; OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR A LOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA QUE SE LE INDIQUE PARA RENDIR SUS DECLARACIONES; 8.- CONFESIONAL A CARGO DE LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, QUIEN DEBERÁ DECLARAR AL TENOR DEL PLIEGO DE POSICIONES QUE SERÁ OPORTUNAMENTE PRESENTADO; EN SUS





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/1, U.A.-  
28/93  
POB. : "QUETCHEHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DE ACUERDOS  
HERMOSILLO

LA MAYORÍA DE EJIDATARIOS, AL CUBRIR LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DE SU TÍO, Y QUE INCLUSO REALIZÓ LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA QUE SE ESTABLECIERA LEGALMENTE DICHA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, PARA SER RECONOCIDA COMO SU HEREDERA Y TITULAR DEL CERTIFICADO, ADEMÁS DE QUE NO EXISTÍA NINGUN OTRO FAMILIAR O PERSONA DEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE DE ÉL; SITUACIÓN QUE ERA PÚBLICA Y NOTORIA EN EL POBLADO DE "QUETCHEHUECA", DONDE HABITABA. B).- DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN DE SUCESORES DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1988, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LA QUE SE CERTIFICA QUE EN ESA DEPENDENCIA SE INSCRIBIERON COMO SUCESORES DEL TITULAR DE DERECHOS AGRARIOS EXALTACION NORIEGA HERNÁNDEZ, CON NÚMERO DE CERTIFICADO 2683953, DEL EJIDO DE "QUETCHEHUECA", MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1988; A LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, COMO SUCESORA PREFERENTE, Y EN SEGUNDO TÉRMINO A LA C. CONCEPCION NORIEGA SANCHEZ, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO, -- CAUSAN BAJA TODOS LOS INSCRITOS ANTERIORMENTE. C).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN EL OFICIO No. 001155, QUE EXPIDIÓ CON FECHA 14 DE JULIO DE 1988, EL SUBDELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE ESTA CIUDAD, EN EL CUAL REFLEJA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA HACER EL TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO, DE LOS DERECHOS DE DOTACIÓN INDIVIDUAL DEL C. EXALTACION NORIEGA HERNÁNDEZ, EN EL EJIDO "QUETCHEHUECA", EN FAVOR DE LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ; DETALLANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBE, Y QUE ES LA SIGUIENTE: I.- DOCUMENTAL, CONSISTENTE EN EL OFICIO DE FECHA 13 DE JULIO DE 1988, POR EL C. COMISARIADO EJIDAL EN EL EJIDO QUE SE TRATA, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE A LA MUERTE DEL





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/1.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUICHEHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

HERDOS  
110

6.- SOLICITUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA 10 --  
DE JUNIO DE 1978, REALIZADA POR EXALTACION NORIEGA HERNAN--  
DEZ, EN LA QUE APARECE QUE ANTERIORMENTE HABÍA DESIGNADO --  
COMO SU SUCESORA PREFERENTE A SU SEÑORA MADRE CONCEPCION --  
HERNANDEZ BENTHEZ, QUIEN MURIÓ ANTES QUE ÉL, Y QUIEN DEPE--  
DÍA ECONÓMICAMENTE DEL HOY EXTINTO EJIDATARIO; 7.- ACTA DE  
DEFUNCIÓN DEL C. EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, DE FECHA 9.  
DE JUNIO DE 1988; 8.- DOCUMENTAL, CONSISTENTE EN LA SOLICI--  
TUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA INSCRIBIR TRASLADO  
DE DOMINIO Y ANOTACIÓN DE SUCESORES DE DERECHOS AGRARIOS --  
INDIVIDUALES, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1988, QUE FUE ELABO--  
RADA POR LA SUSCRITA, Y QUE POSTERIORMENTE CON FECHA 3 DE  
AGOSTO DE 1988, PRESENTÓ DIRECTAMENTE ANTE EL REGISTRO ---  
AGRARIO NACIONAL, A EFECTO DE HACER EL TRASLADO EN SU FA--  
VOR, COMO SUCESORA PREFERENTE DE EXALTACION NORIEGA HERNAN--  
DEZ, NOMBRANDO COMO SUCESORES A SUS HIJOS, ANEXANDO LAS --  
RESPECTIVAS ACTAS DE NACIMIENTO DE ÉSTOS; Y LA CONSTANCIA  
EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEL EJIDO, EN LA QUE SE LE HABÍA  
CONSIDERADO COMO EJIDATARIA, DE QUE SUS HIJOS VICTOR MA---  
NULL, FLORENTINO Y FARIAN, DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DE LA  
OTRIBUICIÓN DE LA PRORANZA, Y APROBADAS SUS DESIGNACIONES CO--  
MO SUS SUCESORES. D).- DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSISTENTE EN  
LA INSCRIPCIÓN DE TRASLADO DE DERECHOS AGRARIOS POR SUCE--  
SIÓN, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1988, QUE EXPIDIÓ EL COORDI--  
NADOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ES--  
TADO DE SONORA, PARA CERTIFICAR QUE EN VIRTUD DE HABERSE --  
COMPROBADO EL LEGÍTIMO DERECHO DE LA SOLICITANTE ONESIMA --  
NORIEGA SANCHEZ, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS  
31 Y 32 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUEDÓ INSCRI--  
TA COMO TITULAR DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDÍAN A EXAL--  
TACION NORIEGA HERNANDEZ. E).- DOCUMENTAL PÚBLICA, CONSIS--  
TENTE EN LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS IN--  
DIVIDUALES DE EJIDOS NÚMERO 3207, EXPEDIDA CON FECHA 29 DE

COPIA

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





FEDERAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/1.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUITCHIHUILCA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELIARIO



DE ACUERDO  
HERMOSILLO

3925 ó 27, de 1970, DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD OBREGÓN, -  
SONORA, DONDE SE ACREDITA QUE EL PADRE DE LOS HIJOS Y LA -  
SEÑORA ADRIANA GARCIA RABAGO, ANTES CIADOS, ES EL SEÑOR -  
JOSE ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, QUE EN LA FECHA VIVE EN EL  
POBLADO DE QUITCHIHUECA, SONORA, Y NO EL SEÑOR EXALTACION  
NORIEGA HERNANDEZ; POR LO QUE SE DESVIRTUA EL DERECHO QUE  
PRESUME SIN TENERLO LA C. ADRIANA GARCIA RABAGO, QUEDANDO  
CLARO QUE NO FUE LA ESPOSA DEL C. EXALTACION NORIEGA HER-  
NANDEZ, YA QUE EL ACTA DE MATRIMONIO QUE EXHIBE EN EL PRO-  
CEDIMIENTO ES NULA, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO QUE LA LE-  
GÍTIMA ESPOSA FUE LA SEÑORA TEODORA FERNANDEZ DURAN VDA.  
DE NORIEGA, QUIEN INICIÓ EL RESPECTIVO JUICIO DE NULIDAD  
DE DICHA ACTA, Y QUE SE SIGUE BAJO EXPEDIENTE NÚMERO ----  
850/91, ANTE EL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDI-  
CIAL DE CAJEME, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. HACE LA ACLA-  
RACIÓN DE QUE ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE  
EXHIBEN, NO FUE POSIBLE OBTENER EN TIEMPO SU COPIA CERTI-  
FICADA, DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA GES-  
TIONARLOS DIRECTAMENTE, Y SOLICITANDO QUE EN CASO DE QUE  
FUERA NECESARIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL -  
PROCEDIMIENTO, SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA POR PARTE DE -  
LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, DE LOS DOCUMENTOS  
QUE SE REQUIERAN Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPEND-  
ENCIA, SUPLENDO CON ELLO LA DEFICIENCIA QUE SE PRESENTA.  
EN SUS PUNTOS PETITORIOS SOLICITA TENERLA POR PRESENTADA  
EN TIEMPO Y FORMA LEGALES, Y OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE  
QUEDARON ASIGNADAS Y LA SOLICITUD DE LAS COPIAS CERTIFICA-  
DAS, A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, QUE QUEDARON PRECISADAS  
EN EL ÚLTIMO PUNTO DE SU OFRECIMIENTO DE PRUEBAS PARA EN  
CASO NECESARIO.

EN LA MISMA FECHA EN QUE OFRECIERA LAS PRUEBAS AN-  
TERIORES, TAMBIÉN EXHIBIÓ UN ESCRITO PARA OFRECER LAS SI-  
GUIENTES PRUEBAS: 1.- TESTIMONIAL, A CARGO DE LAS CC. MAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

MA, SE IMPUGNA LA VERACIDAD DE SUS DECLARACIONES, POR ---  
LAS RAZONES QUE EN SU ESCRITO EXPONE, Y QUE LA C. SILVIA -  
ROMERO DE VALENZUELA NO SE LE CONOCE COMO HABITANTE DEL PO-  
BLADO, SOLICITANDO SE LE TENGAN POR OFRECIDAS DICHAS PRO-  
BANZAS.

NOVENO.- El día 11 de diciembre de 1992, a las 8:00 --  
horas, tuvo verificativo el desahogo de la prueba Confesio-  
nal ofrecida por su contraparte, a cargo de la C. CONESIMA NO-  
RIEGA SANCHEZ, en la Comisión Agraria Mixta en el Estado, --  
donde manifestó haber conocido, a las que perteneciera la LA -  
COMUNIDAD DE SAN JUAN, a quienes se le ofreció la prueba de --  
confesión, y que al respecto manifestó que no había conocido a --  
la C. SILVIA ROMERO DE VALENZUELA, ni a sus familiares, ni a --  
ninguna de las personas que se le ofreció la prueba de confesión.

TERCERA.- En el expediente se encuentra el testimonio de la C. --  
ADRIANA GARCIA RABAGO, quien manifestó haber conocido a la C. --  
EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, y que el tipo de relación que --  
existía entre ellos era de casados, y que esa relación perduró --  
hasta la muerte de EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ; que ADRIA-  
NA GARCIA RABAGO dependía económicamente de él durante el --  
año de 1988, en que murió.

FUERON TAMBIÉN DESAHOGADAS EN ESA MISMA FECHA LAS TES-  
TIMONIALES OFRECIDAS POR LA C. ADRIANA GARCIA RABAGO, A CAR-  
GO DE LOS CC. JAIME GARCIA NUÑEZ, ADELA FIGUEROA DE URÍAS Y  
SAMUEL SEGURA CANO, EN SUBSTITUCIÓN DE LOS PROPUESTOS ANTE-  
RIORMENTE. El C. JAIME GARCIA NUÑEZ, MANIFESTÓ HABER CONO-  
CIDO TANTO A EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ COMO A LA C. ---  
ADRIANA GARCIA RABAGO, Y QUE EL TIPO DE RELACIÓN QUE EXIS-  
TÍA ENTRE ESTOS ERA DE CASADOS, Y QUE ESA RELACIÓN PERDURÓ  
HASTA LA MUERTE DE EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ; QUE ADRIA-  
NA GARCIA RABAGO DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DE ÉL DURANTE EL -

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE CULTURA

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

PRIMER REPREGUNTA, DESECHÁNDOSE LA SEGUNDA PARTE, POR NO TENER RELACIÓN CON LA QUINTA DIRECTA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TESTIGO SAMUEL SEGURA CANO, AL MANIFESTAR SUS GENERALES Y DENTRO DE LAS TACHAS DE LEY, QUE TENÍA INTERÉS EN EL ASUNTO, SE DESISTIÓ EN SU PERJUICIO DE LA PARTE REPRESENTADA, DE SU TESTIMONIO, EL LIC. - JESUS ALFREDO RODRIGUEZ BORBON.

AL PROCEDER A DESAHOGAR LA TESTIMONIAL DE LA C. ADELA FIGUEROA VDA. DE URIAS, MANIFESTÓ HABER CONOCIDO TANTO A EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ COMO A ADRIANA GARCIA RABAGO, QUE ERA MATRIMONIO, QUE ESA UNIÓN DURÓ HASTA EL FALLECIMIENTO DEL C. EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, Y QUE LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DE ÉSTE ÚLTIMO ERAN ADRIANA GARCIA RABAGO Y SUS HIJOS, Y AL DAR LA RAZÓN DE - SU DICHO, MANIFESTÓ QUE SABE LO QUE HA DICHO POR CONOCERLOS DESDE HACE MUCHO TIEMPO, Y QUE CONOCIERON BIEN AL MATRIMONIO Y A SUS HIJOS.

AL SER DESAHOGADA LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR CONTRAPARTE, A CARGO DE LA C. ADRIANA GARCIA RABAGO, DECLARÓ AL TENOR DEL PLIEGO DE POSICIONES QUE LE FUERA FORMULADO, NO SER CIERTO QUE SE DEDICA A LA VENTA DE CERVEZA EN SU CASA, UBICADA EN EL POBLADO "QUETCHEHUECA", Y QUE TAMPOCO ES CIERTO QUE ÉSTO LO HA VENIDO HACIENDO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, NEGANDO HABER VIVIDO SEPARADA, EN CASA DIFERENTE QUE LA DEL EXTINTO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, DE LOS AÑOS DE 1982 A 1988.

SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES, OFRECIDAS POR LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, A CARGO DE -- LAS CC. RAMONA MANZANAREZ NOLAZCO Y DEMETRIA OLEA COTA, -- TESTIGOS QUE FUERON ACORDES Y CONTESTES AL MANIFESTAR QUE VIVEN EN EL POBLADO DE "QUETCHEHUECA", LA PRIMERA DESDE -- 1961, Y LA SEGUNDA DESDE QUE NACIÓ; QUE CONOCEN A ONESIMA

ALFONSO A.  
SECRETARIO

CIERRE S  
OSTILO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA



CAPIA AGRARIO  
DE ACUERDOS  
28 HERMOSILLO

DERECHO EJIDAL EN PUGNA, A LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ; -  
Y QUE SABEN LO QUE HAN DICHO PORQUE ASISTEN A LAS ASAM--  
BLEAS DE EJIDATARIOS, EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE SUCE--  
SORA PREFERENTE DE ONESIMA NORIEGA SANCHEZ; Y QUE SABEN -  
QUE LA SEÑORA ADRIANA GARCIA RABAGO NO VIVÍA NI DEPENDÍA  
ECONÓMICAMENTE DEL SEÑOR EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, --  
MANIFESTANDO LA PRIMERA DE LOS TESTIGOS, QUE NO VIVÍA CON  
ÉL DESDE HACE SEIS O SIETE AÑOS, Y LA SEGUNDA DE LOS TES--  
TIGOS, QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL SEÑOR Y ELLA TE--  
NÍAN MUCHOS DISGUSTOS Y SE SEPARARON; Y QUE NO VIVÍA CON  
EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, DE 1982 A 1988, AÑO EN QUE  
MURIÓ; Y QUE ADRIANA GARCIA RABAGO SE SOSTENÍA ECONÓMICA--  
MENTE DE LA VENTA DE CERVEZA QUE REALIZA DENTRO DEL PO--  
BLADO DE "QUETCHEHUECA", Y QUE ÉSTO LO HA VENIDO HACIENDO,  
LA PRIMERA DE LOS TESTIGOS CONTESTÓ QUE COMO UNOS OCHO --  
AÑOS, Y LA SEGUNDA DE ELLOS QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS --  
QUE LA PLEBE COMPRA AHÍ, Y QUE LOS TESTIGOS SON MIEMBROS  
DEL EJIDO, Y QUE SIEMPRE LA VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA HA SI--  
DO DE OTORGAR EN FAVOR DE LA SEÑORA ONESIMA NORIEGA SAN--  
CHEZ, EL DERECHO A LA PARCELA EN CONFLICTO; A LA RAZÓN DE  
SU DICHO, LA PRIMERA DE ELLOS MANIFESTÓ QUE SABE LO QUE HA  
DICHO, POR SER PERSONAS MUY QUERIDAS EN EL EJIDO PARA ---  
ELLA, Y QUE ES UN PATRIMONIO PARA ONESIMA QUE LE DEJÓ EL -  
TIPOQUE LA CRIÓ, Y QUE LE TOCÓ VIVIR ESOS PROBLEMAS DE ONE--  
SIMA, ADEMÁS DE QUE EL EJIDO LA APOYÓ UN CIENTO POR CIENTO -  
COMO LA SUCESORA PREFERENTE DEL EJIDO, Y LA SEGUNDA MANI--  
FESTÓ EN LA RAZÓN DE SU DICHO, QUE TODO SE SABE EN EL PUE--  
BLO QUE ES CHICO, POR SER COMO UNA FAMILIA GRANDE Y QUE TO--  
DO SE PLATICAN. LA PRIMERA DE LOS TESTIGOS, DE NOMBRE RA--  
MONA MANZANAREZ NOLAZCO, AL SER REPREGUNTADA POR EL OFEREN--  
TE DE LA PROBANZA, CON RELACIÓN A SI LE CONSTA O NO QUE LA  
SEÑORA ADRIANA GARCIA RABAGO, DESDE EL AÑO DE 1982 AL AÑO  
DE 1988, NO DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DEL EXTINTO EXALTACION  
NORIEGA HERNANDEZ, MANIFESTÓ QUE NO DEPENDÍA. A SU VEZ --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

MANIFESTANDO A LA PRIMERA PARTE DE LA PREGUNTA, QUE NO --  
DEPENDÍA DE ÉL, Y A LA SEGUNDA PARTE, QUE SÍ TUVO CONOCI-  
MIENTO DE LO DECLARADO, Y QUE LE CONSTA PERSONALMENTE.

POR LO ANTERIOR, Y AL HABERSE DESAHOGADO EL PERÍODO  
PROBATORIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, DE --  
CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 439 DE LA  
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUSO A LA VISTA DE LAS --  
PARTES EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO POR UN TÉRMINO DE DIEZ  
DÍAS PARA QUE FORMULARAN LOS ALEGATOS QUE CONSIDERARAN --  
CONVENIENTES, ORDENANDO NOTIFICAR A LAS PARTES EL MENCIO-  
NADO ACUERDO, NOTIFICÁNDOSE EN TÉRMINOS LEGALES A ADRIANA  
GARCIA RABAGO CON FECHA 10., DE ENERO DE 1993, Y A ONESI-  
MA NORIEGA SANCHEZ CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1993. HA--  
CIÉNDOSE USO DE ESTE DERECHO EN FORMA EXTEMPORÁNEA POR LA  
C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, YA QUE COMO SE DIJO ANTERIOR-  
MENTE, FUE NOTIFICADA DE ESTE PERÍODO CON FECHA 23 DE FE-  
BRERO DE 1993, Y EL ESCRITO DE ALEGATOS TIENE SELLO DE RE-  
CIBIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTA-  
DO CON FECHA 10 DE MARZO DE 1993, Y POR LO TANTO TRANSCU-  
RRIERON EN EXCESO LOS DIEZ DÍAS HÁBILES; EXHIBIÉNDOSE TAM-  
BIÉN EN ESA FECHA UN DIVERSO ESCRITO, EN EL QUE ANEXA CO-  
MO PRUEBA SUPERVINIENTE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTEN-  
CIA QUE RESOLVIÓ EN DEFINITIVA LA PRIMERA INSTANCIA DEL -  
JUICIO DE NULIDAD DE MATRIMONIO, QUE RESOLVIÓ EN DEFINITI-  
VA LA PRIMERA INSTANCIA DEL JUICIO DE NULIDAD DE MATRIMO-  
NIO, QUE PROMOVIO LA C. TEODORA FERNANDEZ DURAN VDA. DE -  
NORIEGA, EN CONTRA DE LA C. ADRIANA GARCIA RABAGO, QUE SE  
SIGUE ANTE EL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDI-  
CIAL DE CAJEME, SONORA, BAJO EXPEDIENTE No. 850/91, CON -  
EL OBJETO DE ACREDITAR QUE SU CONTRAPARTE NUNCA ESTUVO --  
LEGALMENTE CASADA CON EL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NO-  
RIEGA HERNANDEZ, ASÍ COMO QUE NUNCA PROCREÓ HIJOS CON ÉL,  
POR LO QUE, NO LE ASISTE DERECHO DE RECLAMAR LOS DERECHOS

JUICIO: No. 245/I.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUICHICHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCIARIO



DE ACUERDOS  
HERMOSILLO

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





TRIBUNAL DEL AMPARO AGRARIO  
DEL ESTADO DE  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUETCHEHUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO



ACUERDOS  
HERMOSILLO

TERCERO.- UNA VEZ ANALIZADAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES EN CONFLICTO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE: I.- QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2683953, FUE EXPEDIDO AL EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, EN EL POBLADO "QUETCHEHUECA", MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, COMO SE ACREDITÓ CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, MISMA QUE SE DETALLÓ EN EL RESULTANDO SÉPTIMO. PUNTO 7, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE DEBIDO AL FALLECIMIENTO DEL ANTES CITADO EJIDATARIO, COMO SE ACREDITA EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE QUEDÓ DETALLADA EN EL RESULTANDO OCTAVO, PUNTO 7, QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO SU CESORIO ENTRE LAS C. ADRIANA GARCIA RABAGO Y ONESIMA NORIEGA SANCHEZ. II.- QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN INTERPUESTA POR LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO EN EL ESTADO, QUE QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL TOCA DE REVISIÓN NÚMERO 152/91, DE RIVADA DEL AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1645/90-II, QUE SE INTERPUSO POR LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, ANTE EL JUZGADO DEL QUINTO CIRCUITO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y QUE QUEDÓ DESCRITA EN EL RESULTANDO PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUE MOTIVÓ QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESIÓN PLENARIA ACORDARA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1991, DEJAR SIN EFECTO LA MENCIONADA RESOLUCIÓN. III.- QUE CON FECHA 13 DE MARZO DE 1992, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LE EJECUTORIA DE MÉRITO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO ORDENÓ RECABAR LA OPINIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL CONFLICTO DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO RESITUIR A LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ, LA POSESIÓN QUE OSTENTABA DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN EN DISPUTA, HE---





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUELICHEUECA"  
MPIO. : CAJEME  
ACC. : C. PARCELARIO



IA DE ACUERDO  
12 HERMOSILLO

MIENTO DEL EJIDATARIO RESULTAN DOS O MÁS PERSONAS CON --  
DERECHOS A HEREDAR, LA ASAMBLEA OPINARÁ QUIÉN DE ENTRE --  
ELLAS DEBE SER EL SUCESOR, QUEDANDO A CARGO DE LA COMI--  
SIÓN AGRARIA MIXTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE DEBERÁ --  
EMITIR EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS".

DEL ORDENAMIENTO QUE ANTECEDE, SE DETERMINA EN FOR--  
MA LIMITATIVA AL DESIGNANTE, CUANDO ÉSTE NO HAYA ELABORA--  
DO SUCESIÓN LEGAL, O CUANDO LOS DESIGNADOS NO PUEDAN HERE--  
DAR POR ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO LEGAL, SE DEBERÁ SU--  
JETAR A LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS PARA SU EXISTENCIA, Y --  
EN EL PRESENTE CASO SE ACREDITA QUE EXISTE UNA PERSONA --  
CON DERECHO DE PREFERENCIA Y QUE DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE  
DEL TITULAR, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO QUEDÓ DEMOSTRA--  
DO QUE FUERA LA ESPOSA LEGÍTIMA, AL EXISTIR UN JUICIO DE  
NULIDAD DE MATRIMONIO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 850/91,  
ANTE EL JUZGADO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, ESTADO DE SONORA, Y QUE COMO PRUEBA SUPERVINIEN--  
TE LA OFRECE, Y QUE TIENE RELACIÓN CON SU OFRECIMIENTO --  
EN TIEMPO, DE LAS PRUEBAS QUE QUEDARON DESCRITAS EN EL --  
RESULTANDO OCTAVO, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE ESTA RESOLUCIÓN,  
ASÍ COMO QUE LOS HIJOS DE ADRIANA GARCIA RABAGO, DE NOM--  
BRES ALFREDO, GABRIEL, JOSE ALBERTO, ISMAEL Y MARIA DOLO--  
RES, APARECEN COMO REGISTRADOS EN EL REGISTRO CIVIL DE --  
CIUDAD ORREGÓN, SONORA, CON EL NOMBRE DEL C. JOSE ALBER--  
TO GARCIA HERNANDEZ, EN CALIDAD DE PADRE, Y DE LA C. ---  
ADRIANA GARCIA RABAGO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE AÚN  
CUANDO NO HAYA SIDO LA LEGÍTIMA ESPOSA, QUEDÓ DEMOSTRADO  
QUE HIZO VIDA MARITAL CON EL EXTINTO EJIDATARIO, TAMBIÉN  
ES CIERTO QUE APORTÓ PRUEBAS, TRATANDO DE CONFUNDIR AL --  
JUZGADOR CON HECHOS QUE UNA VEZ DESVIRTUADOS RESULTARON  
FALSOS, Y QUE POR LO TANTO NO SE ENCUADRA DENTRO DEL SU--  
PUESTO PREFERENCIAL QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 82, INCISO  
B), DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, NI TAMPOCO EN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 245/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "QUETICHUECA"  
MUNICIPIO DE CAJEME  
ACC. DE LA C. PARCELARIO



DE ACUERDOS  
HERMOSILLO

EN CONSECUENCIA, DEBERÁ CONCLUIRSE QUE NOS ENCON---  
TRAMOS ANTE LA HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL NUMERAL ANTES  
INVOCADO EN EL INCISO E), Y AL CORRESPONDERLE A LA ASAM-  
BLEA OPINAR QUIÉN DE ENTRE ELLAS DEBE SER LA SUCESORA, -  
ÉSTA OPINÓ QUE DEBIERA SER LA C. ONESIMA NORIEGA SANCHEZ,  
AL QUEDAR DEMOSTRADO QUE ERA LA PERSONA QUE REUNÍA LOS -  
REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA, INDISPENSABLES PARA SER  
EJIDATARIA, QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 72 Y 200 DE LA  
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE EN TRATÁNDOSE DEL  
ÓRGANO MÁXIMO REPRESENTATIVO DENTRO DEL EJIDO, ADEMÁS DE  
HABER QUEDADO DEMOSTRADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA  
LEY, Y DESVIRTUADA LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA C. ---  
ADRIANA GARCIA RABAGO, DEL EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION  
NORIEGA HERNANDEZ, CON LAS PROBANZAS A QUE YA SE HIZO --  
MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y EN CONCRETO CON LAS --  
TESTIMONIALES OFRECIDAS POR PARTE DE ONESIMA NORIEGA HER-  
NANDEZ, DEBERÁ CONCLUIRSE QUE EL DERECHO A LA SUCESIÓN -  
LE CORRESPONDE A ONESIMA NORIEGA SANCHEZ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APO-  
YO ADEMÁS EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN ---  
XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS -  
MEXICANOS, 189 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA,  
Y 10., 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE -  
LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO.- LA PARTE ACTORA ADRIANA GARCIA RABAGO, NO  
DEMOSTRÓ SU ACCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE  
NO ES PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS A LA SUCESIÓN DEL  
EXTINTO EJIDATARIO EXALTACION NORIEGA HERNANDEZ, TITULAR  
DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No. 2683953, EN EL  
POBLADO "QUETICHUECA", MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE -  
SÓNORA, CONFORME A LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO TERCER



**GOBIERNO FEDERAL**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

|   |    |
|---|----|
| Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "Bella Esperanza" ubicado en el Municipio de Cumpas, Sonora. ....    | 2  |
| Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "Gral. Ignacio F. Pesqueira" ubicado en el Municipio de Guaymas, Sonora. .... | 13 |
| Juicio de Conflicto Parcelario, relativo al poblado denominado "Quetchehueca" ubicado en el Municipio de Cajeme, Sonora. ....                               | 32 |